

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)  
RESOLUCIÓN N° DRCL-NA-016-2609-19**

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REGIONAL DE COLÓN (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**CONSIDERANDO:**

Que SAN LUCIANO, S.A., persona Jurídica inscrita en el folio mercantil No. 662257, propone realizar el proyecto denominado "**DESARROLLO DE UN BOULEVARD**".

Que en virtud de lo anterior, el día 20 de septiembre de 2019, la Empresa promotora San LUCIANO, S.A, presentó ante el Ministerio de Ambiente, a través de la Plataforma PREFASIA, por medio de su representante legal Mayra Esther Lezcano, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**DESARROLLO DE UN BOULEVARD**", ubicado en **CORREGIMIENTO DE PUERTO PILÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN**, elaborado bajo la responsabilidad de **JUAN ORTEGA** y **JORGE GARCÍA**, personas naturales, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-057-09** e **IRC-015-11**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, "**DESARROLLO DE UN BOULEVARD**" NO CUMPLIÓ, la fase de recepción, debido a que presentó un recibo de pago, que no corresponde al presente EsIA en mención. Por otro lado no cumplió con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009. Específicamente:

- **La sección 8.3. PERCEPCIÓN LOCAL SOBRE EL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD (A TRAVÉS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA). REUNIÓN INFORMATIVA Y SUS EVIDENCIAS.** Las encuestas no corresponden al documento presentado. Ya que están a nombre de otro Estudio de Impacto Ambiental.
- **La sección 12.0. LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES:** La firma de consultores no está a nombre del EsIA en Mención. Por otro lado dichas firmas no son legiblemente frescas.

**QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE) DE LA PROVINCIA DE COLÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1: NO ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**DESARROLLO DE UN BOULEVARD**", promovido por **SAN LUCIANO, S.A.**

**Artículo 2: NOTIFICAR** al Promotor del proyecto de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley 8 de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Colón, a los 26 (veintiséis) días, del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,

  
**ING. GRISELDA MARTÍNEZ.**  
Directora Regional de Colón.  
Ministerio de Ambiente

*H/MCE*  
GM/kr/mce

